

NORMATIVA REGULADORA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE MATRÍCULA DE HONOR EN LAS ASIGNATURAS 'TRABAJO DE FIN DE GRADO' Y 'PRÁCTICAS EXTERNAS' DE LOS GRADOS DE LA FACULTAD DE DERECHO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Normativa de evaluación de los estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobada por su Consejo de Gobierno el 27 de mayo de 2014 (BUPO 7/2014, de 3 de junio), ha establecido un nuevo sistema para la obtención de la calificación de Matrícula de Honor para las asignaturas 'Trabajo de fin de Grado' (artículo 10) y 'Prácticas externas' (artículo 11). Conforme al mismo resulta preciso que cada Centro disponga de una Comisión de evaluación única que estará compuesta, al menos, por tres miembros, no pudiendo participar en la misma quienes hayan integrado las Comisiones que evaluaron a los estudiantes que concurran a esta prueba. Asimismo disponen los citados preceptos que podrá concurrir a la prueba complementaria para optar a la calificación de Matrícula de Honor todo el alumnado que haya obtenido una calificación de Sobresaliente.


Así las cosas, la presente Normativa desarrolla el mandato contenido en la Normativa de evaluación de los estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que resulta de aplicación a todo lo no previsto en ella.

Por todo lo expuesto, la Junta de Centro de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en sesión del 16 de diciembre de 2014, aprueba la presente Normativa reguladora de las Comisión de evaluación para la obtención de la calificación de Matrícula de Honor en las asignaturas 'Trabajo de fin de Grado' y 'Prácticas externas' en sus Grados.

Artículo 1. De la composición y funcionamiento de la Comisión de evaluación.

1. La Comisión de evaluación estará compuesta por el Decano de la Facultad, o persona en quien delegue, que la presidirá, y por los Directores Académicos de los Grados de la Facultad de Derecho. Actuará como Secretario de la misma el de menor edad.
2. La Comisión quedará válidamente constituida con la comparecencia de al menos tres de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría simple.
3. Los acuerdos de la Comisión serán reflejados en las correspondientes actas que levantará el Secretario de la misma con el visto bueno de su Presidente.

Código Seguro de verificación:1/ZJy1jqpkDWMr6AB6rS8Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANDRES RODRIGUEZ BENOT MARÍA MACARENA GUERRERO LEBRÓN	FECHA	09/01/2015
ID. FIRMA	firma.upo.es	1/ZJy1jqpkDWMr6AB6rS8Q==	PÁGINA 1/3
 1/ZJy1jqpkDWMr6AB6rS8Q==			


Artículo 2. De la convocatoria y celebración de la prueba complementaria.

1. Corresponde al Secretario de la Comisión convocar en los correspondientes cuatrimestres del curso la prueba complementaria para optar a la calificación de Matrícula de Honor en los términos establecidos en la Normativa vigente.
2. La citada prueba, que se procurará celebrar interfiriendo lo menos posible en el calendario académico, se llevará a cabo en convocatoria única, que será difundida a través de la Web oficial de la Facultad, así como de los tabloneros de anuncios.
3. En la citada convocatoria se hará referencia al lugar, fecha y hora de celebración de la prueba, así como a los criterios de evaluación que seguirá la Comisión.
4. La prueba complementaria se desarrollará en acto público conforme a las indicaciones técnicas hechas públicas por la Comisión al inicio de la misma.
5. La prueba complementaria consistirá en una entrevista de los candidatos con la Comisión, pudiendo acordarse asimismo por ésta, en su caso, la celebración de un ejercicio escrito cuyo contenido versaría sobre la materia impartida en el correspondiente Grado.
6. Con una antelación de al menos una semana a la celebración de la prueba complementaria, los candidatos harán llegar al Secretario de la Comisión tanto su *currículum vitae* como una memoria individual de un mínimo de cinco páginas donde razonada y detalladamente se expongan, entre otros extremos, la evolución de su formación desde el inicio de sus estudios universitarios, las competencias y habilidades adquiridas, las actividades complementarias desarrolladas y la valoración del impacto del Trabajo de fin de Grado y/o de las Prácticas externas en su proceso formativo así como en su proyección profesional.

Artículo 3. De los criterios de evaluación de la prueba complementaria.

1. La evaluación de la prueba complementaria se basará en una valoración global o de conjunto de los criterios que a continuación se describen.
2. Se tendrán en cuenta, como criterios generales de evaluación de la prueba complementaria, los siguientes.
 - a) El resultado de la entrevista con el candidato.
 - b) El expediente académico del alumno.
 - c) La memoria y el *currículum vitae* elaborados por el estudiante en los términos establecidos en el artículo precedente.
 - d) El resultado del ejercicio escrito cuya celebración hubiera podido acordar la Comisión según lo dispuesto en el artículo anterior.
 - e) La recomendación por parte de los Profesores de las asignaturas 'Trabajo de fin de Grado' y 'Prácticas externas', en su caso, de si el estudiante es merecedor de la calificación de Matrícula de Honor.

Código Seguro de verificación:1/ZJy1jqpkDWMr6AB6rS8Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANDRES RODRIGUEZ BENOT MARÍA MACARENA GUERRERO LEBRÓN	FECHA	09/01/2015
ID. FIRMA	firma.upo.es	1/ZJy1jqpkDWMr6AB6rS8Q==	PÁGINA 2/3
 1/ZJy1jqpkDWMr6AB6rS8Q==			

3. Para la asignatura 'Trabajo de fin de Grado' se tendrá asimismo en cuenta, como criterio de evaluación, el informe que sobre el candidato, en su caso, se solicitara y expidieran los Profesores de esta asignatura.

4. Para la asignatura 'Prácticas externas' se tendrán de igual modo en cuenta, como criterio de evaluación, los informes elaborados por los Tutores externo e interno así como por el estudiante a que hace referencia la Normativa de evaluación de los estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.


Disposición adicional. Recomendación de la calificación de Matrícula de Honor.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 3.1.e) de la presente Normativa, desde el Decanato de la Facultad de Derecho se trasladará a los Profesores de las asignaturas 'Trabajo de fin de Grado' y 'Prácticas externas' el ruego de que hagan constar, en su caso, qué estudiantes de entre los calificados con Sobresaliente serían merecedores a su juicio de la calificación de Matrícula de Honor.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta de Centro de la Facultad de Derecho.

Código Seguro de verificación:1/ZJy1jqpkDWMr6AB6rS8Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANDRES RODRIGUEZ BENOT	FECHA	09/01/2015
	MARÍA MACARENA GUERRERO LEBRÓN		
ID. FIRMA	firma.upo.es	1/ZJy1jqpkDWMr6AB6rS8Q==	PÁGINA 3/3
 1/ZJy1jqpkDWMr6AB6rS8Q==			